



**MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL INICIO DEL EXPEDIENTE, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA DESIGNACIÓN DE PERITOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, GASOLINA Y DIESEL, PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de reuniones de **Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR)**, ubicado en el segundo piso de la Torre Serrano, situada en la Av. Tiradentes Núm. 47, esquina calle Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; previa convocatoria, se dio inicio a la reunión ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, con la asistencia de todos sus miembros de conformidad a lo previsto por el artículo 9 del Decreto Núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sus modificaciones y reglamentación complementaria, a saber: **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, Director de Logística, actuando en nombre y representación del **José Luis Actis**, Gerente General y Presidente del Comité, mediante poder especial de representación, de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del 2024; **Jhorlenny Rodríguez**, Directora de Servicios Jurídicos; **Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Directora de Planificación y Control de Gestión, **Leonel De Jesús Peña Pérez**, Director Financiero Interino y **Ana Isabel Rojas Fortuna**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI).

El señor **Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**, actuando en nombre y representación del señor **José Luis Actis**, Gerente General de EDESUR y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, inició la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Conocer y revisar el expediente administrativo preparado por la Gerencia de Compras junto a la Gerencia de Transportación de la Dirección Logística, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, GASOLINA Y DIESEL, PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.** y aprobar el inicio de procedimiento, según corresponda.

**SEGUNDO:** Decidir la modalidad del procedimiento de selección, mediante el que se llevará a cabo esta contratación, de acuerdo con la Resolución Núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**TERCERO:** Conocer, revisar y aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones y/o Bases Técnicas de los Bienes requeridos, que regirán el procedimiento.

**CUARTO:** Designar a los peritos que realizarán las evaluaciones periciales correspondientes, en atención a los criterios establecidos en el Pliegos de Condiciones Específicas y las Especificaciones y/o Bases Técnicas.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)** es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la solicitud de Pedido (SOLPED) Núm. **10181836**, la Gerencia de Transportación de la Dirección Logística, requirió la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, GASOLINA Y**



**DIESEL, PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**, la cual fue aprobada por la Gerencia General en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos Núm. DF-CF-0983-2025 y la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$18,934,245.00)**, exento de ITBIS.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 8, del Decreto Núm. 416-23 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio".

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 9, del precitado Decreto, puntualiza que: "El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública".

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 4 del Artículo 8 del Reglamento Núm. 416-23, establece que el Comité de compras y Contrataciones tendrá a su cargo: "Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas".

**CONSIDERANDO:** Que, resulta necesario designar peritos evaluadores de las ofertas que sean presentadas con motivo de la convocatoria del proceso, a los fines de ponderar las mismas y realizar valoraciones correspondientes para la presentación de informes de recomendación al Comité, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento que rigen las Compras y Contrataciones del Estado, por lo que se ha verificado del banco de peritos elegibles aquellos que cuentan con las calificaciones propias al objeto de la contratación atendiendo a la capacidad y experiencia y el cumplimiento del perfil adecuado de estos por lo que han sido ponderados los señores:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Carmen Ismelda Alcántara Alcántara	Gerente de Transportación	Técnico
Natalia Venecia Febrillet Melo	Encargado Logística Vehicular	Técnico
Karine Anaira Peguero Jiménez	Encargado Seguimiento y Control Operativo	Técnico
Jazon Salvador Báez Gómez	Técnico de Flotilla Vehicular	Técnico
Esmerlin Otoniel Quezada Melo	Abogado	Legal
José Luis Vargas Fernández	Encargado Caja Operacional	Financiero

**CONSIDERANDO:** Que, la resolución núm. PNP-06-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones en su artículo 10, párrafo II, establece lo siguiente: "que a modo enunciativo y no limitativo, el comité de Compras podrá designar nuevos peritos mediante acto administrativo motivado, cuando se verifique que no existe conflicto de interés y cuando, por la especialidad de la contratación, se verifique la necesidad de contar con la validación de un experto adicional en el objeto contractual."

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, dicto la Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), que establece los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones dispone en su artículo 17 que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, (...).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo V del artículo 17 de la referida ley, la **SUBASTA INVERSA** será aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado de la contratación.



**CONSIDERANDO:** Que, el objeto de este requerimiento es un bien común y estandarizado, de amplio uso y con especificaciones técnicas uniformes, por lo que es aplicable como modalidad de selección la **SUBASTA INVERSA**.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 16, acápite 4 de la Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la **SUBASTA INVERSA** "Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones."

**CONSIDERANDO:** Que, el párrafo I del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 establece que: "la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse con umbrales superiores en caso de que así lo estime conveniente la entidad contratante."

**CONSIDERANDO:** Que, sobre el procedimiento de subasta inversa, el Artículo 43 del Decreto Núm. 416-23, establece: "Este procedimiento podrá utilizarse para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP."

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones ponderó el Pliego de Condiciones, verificando que contiene los elementos esenciales, tales como el objeto de la contratación, instrucciones al oferente, credenciales requeridas en la oferta técnica y económica (Sobres A y B), garantías de carácter obligatorio, metodología de evaluación de la oferta técnica y económica (Sobres A y B), criterios de adjudicación y condiciones generales del contrato, y que, además, las Especificaciones Técnicas y/o Bases Técnicas del proceso de contratación fueron debidamente presentadas, evaluadas y consideradas aceptables para proceder con la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de Edesur Dominicana, S.A. (EDESUR), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio de 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Resolución Núm. PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2025, de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El expediente administrativo de este proceso compuesto por los siguientes documentos: Requerimiento, Términos de Referencia (TDR), Especificaciones Técnicas, Certificado de Existencia de Fondos, Solicitud de Compras, Pliego de Condiciones Específicas y Formularios, que forman parte integral de este.

**VISTO:** El Instructivo de Selección de Peritos de referencia SNCC.IT.001, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Gerencia de Transportación de la Dirección Logística, en conformidad del artículo 8, del Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023; el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, ha decidido adoptar las siguientes decisiones:

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: APROBAR** el inicio del procedimiento, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, GASOLINA Y DIESEL, PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A**, bajo la modalidad de selección de **SUBASTA INVERSA**.

**SEGUNDO: APROBAR** el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas de los Bienes requeridos, para el Subasta Inversa, relativo a la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, GASOLINA Y DIESEL, PARA USO DE EDESUR DOMINICANA, S.A.**

**TERCERO: DESIGNAR** a los siguientes peritos, para la evaluación de las ofertas técnicas, emisión de informes de recomendación de adjudicación, según corresponda, con el propósito de verificar y validar dichas ofertas presentadas, y garantizar la diaphanidad del procedimiento, a saber:

Nombres y apellidos	Posición	Área de Peritaje
Carmen Ismelda Alcántara Alcántara	Gerente de Transportación	Técnico
Natalia Venecia Febrillet Melo	Encargado Logística Vehicular	Técnico
Karine Anaira Peguero Jiménez	Encargado Seguimiento y Control Operativo	Técnico
Jazon Salvador Báez Gómez	Técnico de Flotilla Vehicular	Técnico
Esmerlin Otoniel Quezada Melo	Abogado	Legal
José Luis Vargas Fernández	Encargado Caja Operacional	Financiero

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras de Edesur Dominicana, S.A., que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la Convocatoria mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y por ante el portal Web institucional.

**QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación de la presente Acta en el portal web institucional.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

*Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard*  
**Xavier Oscar Saint-Hilaire Belliard**  
 en representación de **José Luis Actis**  
 Gerente General

*Jhorlenny Rodríguez*  
**Jhorlenny Rodríguez**  
 Directora Servicios Jurídicos

*Yemmis Mercedes Guzmán Felipe*  
**Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**  
 Directora Planificación y Control de Gestión

*Leonel De Jesús Peña Pérez*  
**Leonel De Jesús Peña Pérez**  
 Director Financiero Interino

*Ana Isabel Rojas Fortuna*  
**Ana Isabel Rojas Fortuna**  
 Responsable Oficina Libre Acceso a la Información

